



Universidad
Nacional
de Rosario

ES COPIA

Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa

ROSARIO, 19 MAR 2021

VISTO CUDI EXP-UNR 16888/2020, mediante el cual se tramitan los Convenios General de Cooperación y Específico para el intercambio de Estudiantes, celebrados entre la Universidad de Valladolid, Valladolid, España y la Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe, Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Convenios tienen como objetivo facilitar la cooperación interuniversitaria o con otras instituciones internacionales a través de diversas actividades de interés común de ambas entidades y el intercambio de estudiantes entre las instituciones signatarias.

Atento el Informe C.Pr. n° 155/20 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 20 de noviembre de 2020 y el dictamen n° 20369 de Asesoría Jurídica del 01 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Gestión Económica Financiera y Académica y de Aprendizaje.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios General de Cooperación y Específico para el intercambio de Estudiantes, celebrados entre la Universidad de Valladolid, Valladolid, España y la Universidad Nacional de Rosario, que en copia forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

eag.

855/2021

Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Universidad de Valladolid



UNR

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Plaza de Santa Cruz nº 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio).

Y, de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (en adelante, UNR) creada por Ley Nº 17987 y sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CPS2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, y en su nombre y representación, el Lic. Franco Bartolacci firmante, en calidad de Rector, facultado para la firma de convenios en virtud del artículo 15 del Estatuto de la UNR, aprobado por la Asamblea Universitaria el 25 de junio de 1998 (Boletín Oficial Nº 28.942, 22 de julio de 1998).

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la cooperación para el desarrollo de los pueblos (art. 6.2.a) de sus Estatutos).

II.- Que la UNR es persona jurídica, autónoma y autárquica e integra el sistema nacional de educación en el nivel superior. Entre sus principios constitutivos se contempla el de afirmar y sustentar su compromiso social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional (art. 1 d) de su Estatuto).

III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las siguientes:

855 / 2021



Universidad de Valladolid



UNR

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria o con otras instituciones internacionales a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas instituciones.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas instituciones.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a la persona responsable de la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales.

Por parte de la UNR, se nombra al responsable del Área de Internacionalización de la UNR o persona en quien delegue, y a la persona que coordina dicha área.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente convenio

CUARTA.- CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.



Universidad de Valladolid



UNR

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente convenio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la terminación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la terminación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

855/2021



Universidad de Valladolid



UNR

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, por sus representantes, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse acatar la legislación que resulte aplicable en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

DÉCIMO PRIMERA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a 28 JUL. 2020
POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En ROSARIO, a 15 DIC. 2020
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo
Rector Magnífico de la UVa

Fdo.: Franco Bartolacci
Rector





Universidad de Valladolid



UNR

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, UVa), con C.I.F. Q478001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Vicerrectora de Internacionalización, Dra. Paloma Castro Prieto, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en el artículo cuarto.2.a de la Resolución de Delegación de Competencias del Rector de 23 de mayo de 2018 (BOCYL nº 103 de 30 de mayo) y el artículo 10 de la Normativa sobre convenios de la Universidad de Valladolid con otras universidades o instituciones extranjeras (aprobada por Junta de Gobierno de 30 de marzo de 1999, BOCyL nº 82, de 3 de mayo),

y, de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (en adelante, UNR) con Registro Fiscal CUIT nº 30-52355240-2 y sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, y en su nombre y representación, el Lic. Franco Bartolacci, en calidad de Rector, en el ejercicio de las atribuciones definidas mediante el artículo 15 del Estatuto de la UNR.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla Impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades.

II. Que la UNR es persona jurídica, autónoma y autárquica e integra el sistema nacional de educación en el nivel superior. Entre sus principios constitutivos se contempla el de afirmar y sustentar su compromiso social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional (art. 1 d) de su Estatuto).

III. Que ambas partes firman un Convenio de Cooperación Internacional en la misma fecha que el presente acuerdo, con el fin de colaborar mutuamente en actividades académicas que resultaran convenientes y viables para ambas instituciones.

En virtud de todo ello, las dos partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes:

855 / 2021



Universidad de Valladolid



UNR

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es facilitar el intercambio de estudiantes entre las dos instituciones firmantes. Dicha actividad consistirá en la realización de una estancia académica temporal en la Universidad extranjera, donde los alumnos de intercambio estudiarán asignaturas relacionadas con la titulación que cursan en su Universidad de origen.

Si bien los estudios cursados durante esta estancia no conducirán a los alumnos a obtener una titulación en la Universidad extranjera o de acogida, a su regreso serán reconocidos por la Universidad de origen como parte del plan de estudios que corresponda en esta institución.

SEGUNDA.- ESTUDIOS Y CENTROS DE INTERCAMBIO

La UNR está de acuerdo en recibir hasta 4 estudiantes del Grado en Fundamentos de la Arquitectura de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura propuestos por la Universidad de Valladolid como estudiantes de intercambio.

La UVa acuerda aceptar también a 4 estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño propuestos por la Universidad Nacional de Rosario como estudiantes de intercambio.

Cada plaza podrá ser ocupada por un estudiante durante un año académico completo o bien por dos estudiantes durante solo un cuatrimestre/semestre.

TERCERA.- REQUISITOS ACADÉMICOS

Cada institución se compromete a seleccionar a los estudiantes de intercambio por sus méritos académicos y por su capacidad para aprovechar el intercambio cultural, de acuerdo con el procedimiento estipulado en cada institución.

Será requisito indispensable para ambas Universidades que los estudiantes de intercambio tengan un conocimiento de nivel B1 del idioma en el que se impartan las materias cursadas, en el caso de que este no sea la lengua materna del alumno.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Durante el período de intercambio, los estudiantes participantes estarán matriculados como alumnos oficiales en su Universidad de origen, por lo que deberán regresar a esta institución al final de la estancia y completar allí sus estudios.

Los estudiantes participantes se matricularán como estudiantes de intercambio en la Universidad de acogida, previa consulta y aprobación del programa de estudios por el coordinador de la Universidad de origen. A este efecto, ambas Universidades acuerdan facilitarse mutuamente información sobre su oferta académica con anterioridad al



Universidad de Valladolid



UNR

comienzo de cada cuatrimestre/semestre, de manera que los futuros estudiantes de intercambio dispongan de la información con antelación suficiente para escoger las asignaturas que deseen cursar y preparar toda la documentación requerida.

QUINTA. CONCEPTOS A ABONAR POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO

Los alumnos de intercambio abonarán los precios académicos de matrícula en la Universidad de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio oficiales.

Por el contrario, estos estudiantes tendrán que abonar en ambas instituciones el importe correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse de su estancia.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Serán derechos y obligaciones de los estudiantes, con carácter general, los siguientes:

- Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones y estarán sujetos al mismo régimen académico y normas generales que los demás estudiantes de la Universidad de acogida durante su estancia.
- Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente convenio específico y a no imponer criterios para el intercambio de estudiantes que puedan vulnerar el principio de no discriminación.
- Cada institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule dentro de su ámbito de actuación, derivada del desarrollo del presente convenio, en tanto se halle vigente.

En relación a la actividad específica de intercambio de estudiantes, serán derechos y obligaciones de estos, los siguientes:

- El reconocimiento académico así como la posible revocación de la movilidad internacional de estos alumnos se ajustarán a las normativas de cada Universidad. La institución de acogida se compromete a proporcionar orientación a los estudiantes de intercambio y a ayudarles a buscar alojamiento. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación, que esté vigente durante toda su estancia.
- Al final del periodo de intercambio, la institución de acogida facilitará a los alumnos participantes los certificados oficiales de las calificaciones que hayan obtenido, siendo los estudiantes los responsables de presentar el documento a la institución de origen para su ulterior reconocimiento académico.



855/2021



Universidad de Valladolid



UNR

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Cada institución designará un responsable académico del convenio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones establecidas para el intercambio.

En el caso de la Universidad de Valladolid, se nombra a D. Iván I. Rincón Borrego., profesor del Dpto. de Teoría de la Arquitectura y Proyectos Arquitectónicos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

En el caso de la UNR, se nombra a D. Emiliano Güizzo, profesor de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño.

Los responsables de ambas partes forman el Mecanismo de Seguimiento y Control del presente convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los estudiantes de intercambio serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos del presente convenio.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

855 / 2021



Universidad de Valladolid



UNR

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la terminación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la terminación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

DÉCIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, por sus representantes, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan acatar la legislación que resulte aplicable en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

DÉCIMOQUINTA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por duplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

855 / 2021



Universidad de Valladolid

En Valladolid, a 23/07/2020
POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Fdo.: Dra. Paloma Castro Prieto
Vicerrectora de Internacionalización



UNR

En Rosario, a 15 DIC. 2020
POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Fdo.: Lic. Franco Bartolacci
Rector



855/2021